



**VISTOS;** el Informe N° 000256-2022-DGM/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 000017-2023-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; los Memorandos N° 000972-2022-OGPP/MC y N° 000015-2023-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000064-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2015-MC, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Cultura, modificado por Resolución Ministerial N° 030-2019-MC, Resolución Ministerial N° 055-2020-MC, y Resolución Ministerial N° 000264-2020-DM/MC;

Que, el numeral 40.3 del artículo 40 del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobados para cada entidad;

Que, asimismo, el numeral 44.5 del artículo 44 del TUO de la Ley N° 27444, establece que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por resolución ministerial del sector;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los literales a) y b) del numeral 2.12 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, modificado por el Decreto Legislativo N° 1448; como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria las entidades del Poder Ejecutivo, cuando corresponda, quedan obligadas a adecuar y depurar las disposiciones normativas que establecían los procedimientos administrativos no ratificados; y, emitir las disposiciones normativas que correspondan para eliminar o simplificar requisitos como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria;

Que, al respecto, en virtud a los resultados del Análisis de Calidad Regulatoria ex ante efectuado, se aprueba el Decreto Supremo N° 007-2020-MC, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED;



y, el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; en los cuales no se establecen procedimientos administrativos referidos a la aprobación de informes finales o anuales de intervenciones arqueológicas, o de proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura;

Que, en ese marco, mediante el Informe N° 000256-2022-DGM/MC, la Dirección General de Museos solicita la eliminación del procedimiento administrativo "Aprobación del informe final de proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura", del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificatorias;

Que, asimismo, con el Memorando N° 000017-2023-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble brinda su opinión favorable respecto a la eliminación de los procedimientos administrativos relativos a la aprobación de informes finales o anuales de intervenciones arqueológicas, del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Cultura;

Que, en ese sentido, a través de los Memorandos N° 000972-2022-OGPP/MC y N° 000015-2023-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite los Informes N° 000300-2022-OOM/MC y N° 000006-2023-OOM/MC, respectivamente, de la Oficina de Organización y Modernización, a través de los cuales se propone la eliminación de ocho procedimientos administrativos referidos a la aprobación de informes finales o anuales de intervenciones arqueológicas y de proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, que se encuentran consignados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Cultura;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la Dirección General de Museos, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Eliminación de procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Cultura**

Eliminar los ocho procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificatorias; detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.



## **Artículo 2.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional del diario oficial “El Peruano” ([www.elperuano.com.pe](http://www.elperuano.com.pe)), así como su difusión en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y, en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”.

## **Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA**  
Ministra de Cultura